

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0416 23 DIC 2020

“Por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el decreto 465 del 23 de marzo de 2020 y atendiendo solicitud allegada a la entidad, mediante Resolución No 0148 de fecha 29 de mayo de 2020, Corpocesar “**otorga al CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-6, el registro y aval del sitio a perforar, en el marco de la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la Vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar**”.

Que mediante Sentencia del 13 de agosto de 2020, en ejercicio del control inmediato de legalidad el Consejo de Estado (entre otras decisiones) declaró “**la nulidad del artículo 4° del Decreto 465 de 23 de marzo de 2020 , con efectos “ex tunc”, es decir, retrotraídos a partir de la fecha de su expedición. Por lo tanto, las obras de perforación para prospección y exploración de aguas subterráneas que se encuentren en curso sin los debidos permisos de las autoridades ambientales, señalados en el Decreto 1076 de 2015, deberán ser suspendidas de manera inmediata, hasta que los interesados obtengan el permiso correspondiente, con el fin de evitar posibles afectaciones al medio ambiente, de acuerdo con los artículos 79 y 80 constitucionales.**”

Que al haberse decretado “**la nulidad del artículo 4° del Decreto 465 de 23 de marzo de 2020, con efectos “ex tunc”, es decir, retrotraídos a partir de la fecha de su expedición**”, desaparece el fundamento jurídico en que se apoyaba la resolución supra-dicha y se produce el decaimiento de dicho acto administrativo, consistente en la pérdida de fuerza ejecutoria de éste, el cual, aunque válido, pierde su obligatoriedad en razón a que han desaparecido los supuestos de derecho en los cuales se fundamentó.

Que en virtud de lo anterior, mediante resolución No 0269 de fecha 18 de septiembre de 2020 “**se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No 0148 de fecha 29 de mayo de 2020, por la cual se otorgó al CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-6, el registro y aval del sitio a perforar, en el marco de la actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la Vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar**”. De igual manera, en dicha resolución se ordenó a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental que adelante el trámite pertinente para examinar la viabilidad de otorgar el permiso de exploración conforme a la normatividad ambiental vigente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0416** **CORPOCESAR- 23 DIC 2020**

Continuación Resolución No **0416** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

----- 2

Que en cumplimiento de lo ordenado, se procedió a iniciar el trámite para el permiso de exploración, teniendo en cuenta la documentación que milita en el expediente.

Que el señor FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA identificado con la C. E. No 413.201, actuando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la Vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-1126 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica (predio Rural Las Lanchas).
3. Copia del documento de Conformación del Consorcio, integrado por IBEROVIAS EMPRESA CONSTRUCTORA SUCURSAL EN COLOMBIA, INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA, INGERAL COMPAÑIA SAS y ESPINA & DELFIN COLOMBIA.
4. Certificado de existencia y representación legal de IBEROVIAS EMPRESA CONSTRUCTORA SUCURSAL EN COLOMBIA con identificación tributaria No 901.092.967-9. Acredita la calidad de representante de FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA identificado con la C. E. No 413.201.
5. Certificado de existencia y representación legal de INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA con identificación tributaria No 900.055.521-7. Acredita la calidad de representante legal de EMILIA PATRICIA CORTES CORREDOR identificada con la C. E. No 52.019.642.
6. Certificado de existencia y representación legal de INGERAL COMPAÑIA SAS con identificación tributaria No 800.170.618-1. Acredita la calidad de representante legal de RICARDO AMAYA LAPORTE identificado con C.C. 13.841.641.
7. Certificado de existencia y representación legal de ESPINA & DELFIN COLOMBIA con identificación tributaria No 900.421.299-6. Acredita la calidad de representante legal de FERNANDO VIEITES PEREZ QUINTELA identificado con C.E. 414.406.
8. Copia de la Resolución No 804 del 6 de junio de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No VJ-VE-LP-002-2019.
9. Copia del documento denominado ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO No. LP-VE-0012019, - Contratante Agencia Nacional de Infraestructura- Contratista. Consorcio Ibines. OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA - CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ – BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APENDICES TECNICOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.
10. Formulario de Registro Único Tributario del Consorcio Ibines.
11. Copia de Autorización expedida por el representante legal del Instituto Nacional de Vías- INVIAS, JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA, indicando entre otros aspectos lo siguiente: “.... 3) Por medio del presente documento autorizo al doctor FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA, para que en su calidad de Representante Legal de la citada empresa,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0416** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

----- 3

tramite ante las autoridades ambientales correspondientes, la solicitud de permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas y posteriormente tramite la concesión de aguas para el suministro de los inmuebles que se relacionan a continuación y que son propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE VIA- INVIAS...

ESTACION ESCRITURA PERMISO REQUERIDO AUTORIDAD AMBIENTAL
Campamentos No 03144 del I. Exploración y prospección CORPOCESAR Gamarra
1/10/2007 II Concesión de aguas (Gamarra- Cesar)”

12. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 105 de fecha 9 de octubre de 2020 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 20 de octubre de 2020. Durante dicha inspección se entregó información y documentación complementaria final.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...

1. **UBICACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO DONDE SE DESEA EXPLORAR O DONDE SE EXPLORÓ. (EN EL EVENTO EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA EXPLORACIÓN SE DEBE VERIFICAR SI ESTA SE EFECTUÓ TÉCNICAMENTE CON FUNDAMENTO EN EL REGISTRO Y AVAL QUE POSEÍA.)**

La zona de estudio donde se llevó a cabo la exploración hidrogeológica, se localiza al interior de un predio ubicado en la Estación Férrea Gamarra, PK 604 + 780 Red del Atlántico, del municipio de Gamarra, está identificado con el número de cédula catastral 04-00-0028-0001-000, tiene matrícula inmobiliaria No. 196-1126 y abarca una extensión de 5 há más 4181 m2 (54181 m2).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0416** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

4

Mediante el recorrido realizado en la Estación Férrea Gamarra, PK 604 + 780 Red del Atlántico, del municipio de Gamarra – Cesar, se evidenció la construcción de un pozo profundo de aproximadamente 80 metros de profundidad de diámetro de 1" (1pulgada) ubicado en las siguientes coordenadas.

Norte: 8°20'29.36"N

Oeste: 73°43'13.47 W

Altura sobre el nivel del mar: 57 mts

El cual cuenta con una Motobomba marca: PEARL 4PWP25 de Potencia: 2 HP con una tubería de succión de 4" de diámetro y que se va reduciendo a 1" de diámetro, a una distancia de aproximadamente de 60 metros de tubería conducidas dichas aguas a un tanque de almacenamiento elevado en concreto con una capacidad de 3000 mil litros y finalmente son derivadas a duchas, baños y lavamanos para satisfacer las necesidades domesticas del campo, cabe resaltar que dicho pozo fue construido **TÉCNICAMENTE CON FUNDAMENTO EN EL REGISTRO Y AVAL QUE POSEÍA** a través de la **RESOLUCIÓN No. 0148 DE FECHA DE 29 DE MAYO DE 2020.**

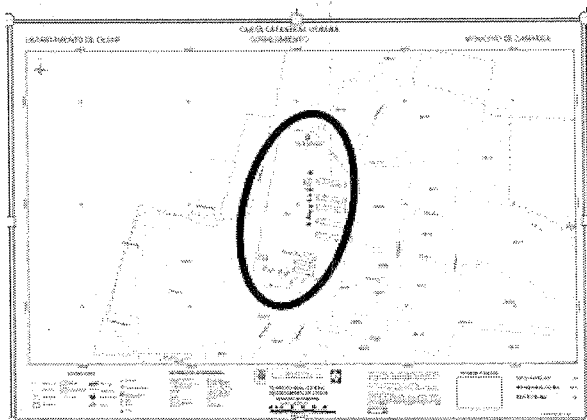


Figura 1. Localización general del predio Ubicación Pozo.

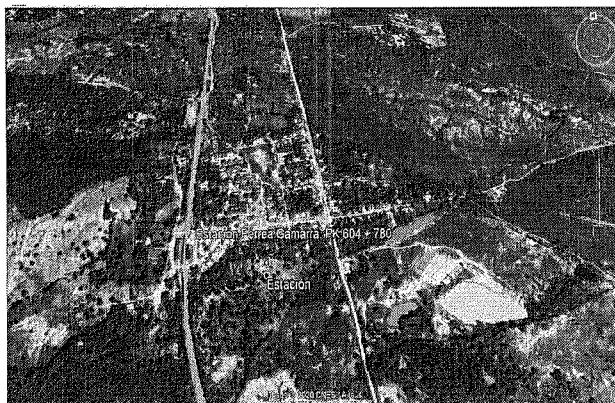


Imagen1. Fuente: Google Earth.-

Imagen2. Construcción del Pozo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0418** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

----- 5

2. PROPIETARIO DEL PREDIO.

El Predio Matrícula inmobiliaria No. No. 196-1126⁸ ubicado en la Estación Férrea Gamarra, PK 604 + 780 Red del Atlántico, del municipio de Gamarra, es de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS.

3. EMPRESA PERFORADORA.

La construcción del pozo se realizó con equipos de la empresa FUNDACION SILLAS AZULES con Nit: 901186848-5, el usuario durante la diligencia aportó copia de acta de inicio de obra No. CI-CO-015-01-026 de fecha de inicio 08 de junio de 2020

4. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO A EMPLEAR.

En el Numeral 4 del documento Anexo 1. Exploración de aguas subterráneas.pdf (página 6), se manifiesta que el equipo que se emplearía posee las siguientes características:

- Torre telescópica con 14 ml de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozo de 21.000 libras al vacío
- Suíver capacidad de perforación de 1.500 pies (450 metros aproximadamente)
- Kellyn 3 ½ perforación 1500 pies
- Winher doble mecánico marca M.A.N capacidad de 21.000 libras tipo pesado
- Otaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1
- Caja rotaria izquierda profesional
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies
- Motor diesel
- Tubería 2 7/8 de perforación
- Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos

5. SISTEMA DE PERFORACIÓN.

Según el documento citado en el numeral anterior, el sistema que se utilizó “fue de taladro convencional con circulación de lodos bentónicos, con una profundidad exploratoria de aproximadamente de 60 metros”. Teniendo en cuenta este texto y la descripción del equipo a emplear (Numeral 4), se entiende que el método que se empleó fue el tradicional de perforación por rotación mecánica, con circulación de lodos., la cual se pudo constatar durante la inspección ocular.

6. PLAN DE TRABAJO.

Mediante lo evidenciado en campo y la verificación documental se pudo establecer que se llevó a cabo el siguiente esquema de actividades secuenciales para el plan de trabajo:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0416 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

----- 6

- a) **ADECUACION DEL LUGAR DE TRABAJO:** movilización de quipos, limpieza del terreno (rastreo), instalación de tanques o piscinas de lodos y líneas de conducción.
- b) **PREPARACION DEL EQUIPO DE PERFORACION:** se cierra el sitio con cinta de seguridad, gateo del equipo para darle firmeza a la torre; levantamiento y nivelación de la torre y de la mesa rotaria para darle dirección a la Kelly; anclaje de la torre con vientos laterales para darle firmeza en el momento de la perforación, se instala la tubería de perforación en el sitio de trabajo y se acondiciona la bomba de lodos al tanque.
- c) **PERFORACION EN 8 ½" AMPLIACION DE 12 ¼":** en el proceso de la perforación se aumentan las barras de peso según el avance, con el uso de triconos, aletas y brocas de perforación, según al tipo de suelo.
- d) **MUESTREO:** tomas de muestras de suelo, en forma sistemática, de las formaciones atravesadas metro a metro, con la descripción litológica de las mismas.
- e) **REGISTRO GEOELECTRICO (sic):** con sonda corta y sonda larga, para medir los parámetros del suelo hasta llegar a la base del mismo.
- f) **DISEÑO DEL POZO:** se procede a comparar el registro geoelectrico (sic, se entiende aquí que el usuario se refiere al registro eléctrico) del pozo y las muestras de suelo del mismo, para con base en ello, definir la longitud de los acuíferos, encontrados en la perforación, tomándose sólo "aquellos que presenten las características hidrogeológicas" para estimar la posición de los filtros.
- g) **DIMENSIONAMIENTO DE LOS FILTROS:** se calcula según el tamaño del material que se tiene en el acuífero que se está captando.
- h) **ENTUBADO :** de acuerdo con el diseño establecido por el usuario, se instalará la tubería de revestimiento en tramos de hasta 9 m de largo (capacidad de las torres de perforación), siendo esto posible armarlo en sitio o ya tenerlo listo en otro lugar, lavado primario del pozo por medio de inyección súbita de agua limpia al pozo para remover sólidos, colocación del filtro granular con grava cuya granulometría sea de 2 a 6 mm (se corrige ya que el texto del usuario indica 2 a 6 m) en el espacio anular del pozo y se continúa el lavado hasta obtener agua de retorno libre de sólidos.
- i) **DESARROLLO DEL POZO :** para maximizar el caudal puede ser extraído del pozo, ya sea con el método de pistoneo en el área de los filtros, que consiste en forzar el flujo hacia el exterior de la rejilla y luego hacia el interior de la misma, lo cual se lleva a cabo mediante el ascenso de descenso de una especie de discos de acero o madera colocados en el interior del entubado, desarrollo por acción directa del inyectado de aire comprimido, en cada área de acuífero por un tiempo no mayor de 15 minutos, para expulsar todas las partículas finas en suspensión en la mezcla de agua aire.
- j) **PRUEBA DE BOMBEO:** para determinar la calidad del pozo, y obtener los parámetros hidráulicos del pozo, además de medir abatimiento, tiempo de recuperación y caudal óptimo de producción.
- k) **DESINFECCION:** con cloración, terminada la prueba de bombeo durante 24 horas. La cantidad de cloro a utilizar dependerá del PH y de la temperatura del agua y otros parámetros.
- l) **SELLO SANITARIO:** se instala en la parte superior del espacio anular, y consiste en un núcleo impermeable de arcilla (o concreto, en ocasiones) compactada alrededor de la tubería del pozo que sirve para evitar el ingreso de las aguas superficiales por infiltración al pre filtro natural constituido por el empaque de grava.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0416 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

m) INSTALACION EQUIPO DE BOMBEO instalación del sistema de bombeo, que incluye bomba electro sumergible, tubería de conducción y accesorios para su funcionamiento.

El cronograma del plan de trabajo aportado por el usuario indica que las labores de exploración se extenderían a lo largo de 6 meses, se muestra en las Figuras 3 (tomadas de lo aportado por el usuario).

		CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																							
Ítem	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	MES																							
		1				2				3				4				5				6			
1	PERFORACIÓN EXPLORATORIA POZO																								
1.1	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO																								
1.2	CONSTRUCCIÓN PISCINA DE LODOS																								
1.3	PERFORACIÓN POZO EXPLORATORIO																								
1.4	PERFILAJE ELÉCTRICO																								
1.5	ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO																								
2	POZO DE EXPLORACIÓN																								
2.1	AMPLIACIÓN DEL POZO																								
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA																								
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE METRIAL DE FILTRO																								
2.4	EMPAQUETAMIENTO DE GRAVILLA																								
2.5	LAVADO Y DESARROLLO DEL POZO																								
2.6	RELLENO SANITARIO																								
2.7	PRUEBA DE BOMBEO																								
2.8	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO Y FÍSICOQUÍMICO DEL AGUA																								

Figura 2. Cronograma del proyecto de exploración. Fuente: Consorcio IBINES

7. CARACTERÍSTICAS HIDROGEOLÓGICAS DE LA ZONA.

El usuario contrató los servicios de la empresa GEOMA Consultorías SAS, la cual elaboró un informe del “ESTUDIO DE GEOELECTRICA EN ZONA RURAL, PREDIO ESTACION FERREA GAMARRA. MUNICIPIO DE GAMARRA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.”, en el que se desarrollaron actividades de investigación geoelectrica, con el método de Schlumberger, con distancia máxima entre electrodos (AB/2) de 750 metros, usando un equipo de resistividad ABEM Terrameter LS, el cual es un sistema de adquisición de datos para mediciones de potencial espontáneo (se corrige lo manifestado por el usuario, ya que SP significa Potencial Espontáneo y no Self Potential), resistividad, y polarización inducida en dominio del tiempo (IP), luego de haber desarrollado cuatro etapa, así:

- Etapa 1. Observación preliminar y reconocimiento geológico en la zona de estudio
- Etapa 2. Desarrollo de la actividad principal del estudio
- Etapa 3. Revisión bibliográfica, consulta de estudios anteriores en la zona del proyecto
- Etapa 4. Procesamiento e Interpretación de la información obtenida en campo en las etapas anteriores

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 & 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0416 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

8

Se determinó por parte del asesor que en la zona se tienen las siguientes geoformas: Piedemonte coluvial (VM-j), Llanura aluvial de desborde (VM-c), Llanura aluvial de piedemonte (que incluye Conos de deyección (VM-f), Conos de explayamiento (VM-e)), y la Altiplanicie fluvial degradada - Colinas en clima cálido seco (VM-i).

Desde el punto de la geología, por estratigrafía se registra la presencia de Depósitos de Conos Aluviales (QTcal), Depósitos de abanicos y Terrazas Aluviales (Q-ca), los cuales, para el sector de interés también conocido como Abanico de Aguachica, cartográficamente se han diferenciado tres niveles principales de abanicos, asimilables a terrazas, con cambio de pendiente bien definida y se han denominado del más bajo al más alto: Qcal1, Qcal2 y Qcal3. El espesor es de unos 100 m en la parte alta, pero en su mayoría varía entre 30 y 60 m. El nivel Qcal3 representa la parte más alta, cercana al piedemonte con los componentes más gruesos y es la zona de menor extensión. Qcal2 corresponde al nivel intermedio o transicional entre el anterior y la zona más baja (Qcal1). Estructuralmente, la región se caracteriza por un complejo de fallas en bloques, para las que se han diferenciado tres sistemas: dos principales, en sentido SW-NE el primero y SSE-NNW el segundo, que se entrecruzan en la región occidental del municipio formando un enrejado característico; de menor extensión se observa otro fallamiento en sentido SE-N-NW.

Desde el punto de vista hidrogeológico, en el documento aportado por el usuario (Anexo 2. Informe_Estudio_Geoelectrico.pdf) el usuario manifiesta que se reconoce que el tipo de acuíferos presentes en la zona de estudio son de tipo libre o no confinado, y que la unidad hidrogeológica en que se ubica la zona objeto de la solicitud corresponde a sedimentos con acuíferos de media a alta productividad, aunque supra yace a rocas con acuíferos de muy baja productividad.

Se levantaron dos sondeos eléctricos verticales, uno en la Latitud 8° 20' 29.52" N - Longitud 73° 43' 14.11" W, y otro en la Latitud 8° 20' 28.59" N - Longitud 73° 43' 13.99" W. Del levantamiento geoelectrico el usuario ha obtenido la siguiente interpretación (tomada del estudio aportado):

UNIDAD GEOELECTRICA	RESISTIVIDAD (Ohm-m)	ESPESOR (m)	PROFUNDIDAD (m) Desde - Hasta	CORRELACION GEOLOGICA
1	228	0,7	0,0 - 0,7	Suelo residual, escasa materia orgánica.
2	65	5,7	0,7 - 6,4	Depósito de arenas y gravas, nivel seco.
3	20	3,5	6,4 - 10,3	Depósito de arenas y gravas en matriz limo arcillosa.
4	25	10,7	10,3 - 21,0	Capas de arenas intercaladas con bloques y gravas. Lentes arcillosos. Unidad seca.
5	15	35,2	21,0 - 56,2	Depósito aluvial, arenas y gravas, intercalados con capas de arcilla, de espesor variable. Nivel con saturación a partir del metro 21, en sistema multicapas y flujos variables según niveles de rocas permeables y capas de arcillas.
UNIDAD GEOELECTRICA	RESISTIVIDAD (Ohm-m)	ESPESOR (m)	PROFUNDIDAD (m) Desde - Hasta	CORRELACION GEOLOGICA
1	45	0,8	0,0 - 0,8	Suelo residual, escasa materia orgánica.
2	14	0,9	0,8 - 1,7	Depósito de arenas y gravas, nivel seco.
3	30	2,0	1,7 - 3,7	Depósito de arenas y gravas en matriz limo arcillosa.
4	15	8,8	3,7 - 12,5	Capas de arenas intercaladas con bloques y gravas. Lentes arcillosos. Unidad seca.
5	12	43,5	12,5 - 56	Depósito aluvial, arenas y gravas, intercalados con capas de arcilla, de espesor variable. Nivel con saturación a partir del metro 21, en sistema multicapas y flujos variables según niveles de rocas permeables y capas de arcillas.

Tabla 1 y 2. Detalle de las Unidades Geoelectricas identificadas en el estudio (GEOMA) Consultorías SAS

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0416 -CORPOCESAR- de **23 DIC 2020**

Continuación Resolución No. 0416 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

9

GEOMA Consultorías SAS informa en que en “la respuesta Geoeléctrica del subsuelo se evidencia presencia de una zona húmeda continua hasta los 56 metros con pocas posibilidades de explotar como acuífero. Los valores de resistividad dan cuenta de rocas tipo conglomerados y delgadas capas de arcillas, nivel de saturación con buen potencial hidrogeológico con valores de resistividades entre 15 Ω m y 20 Ω m.” (negrita fuera de texto). Geoma Consultorías SAS recomienda el sitio del sondeo eléctrico vertical 1 (sev-1), llegando hasta una profundidad de 80 metros, con perforación de exploración en 4”, y ampliación hasta 12” con revestimiento en 6”.

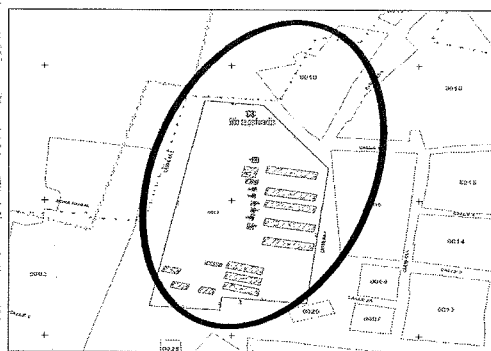
Se sugiere por parte del GEOMA Consultorías SAS al usuario el prediseño, mostrado en la Figura 4, de un pozo con las siguientes características allí indicadas. No obstante, como lo ha manifestado la documentación aportada, el usuario debe obtener el diseño definitivo sólo cuando se haya realizado el registro eléctrico del pozo, con el fin de determinar con un menor grado de incertidumbre la posición de los filtros y así optimizar las posibilidades de que el pozo que se construya finalmente, pueda ofrecer la mayor cantidad de agua por unidad de tiempo, sin que se agote la oferta hídrica (literal e) del Numeral 5 del presente concepto).

8. RELACIÓN DE OTROS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS QUE CUENTEN CON PERMISO DE EXPLORACIÓN O GOCEN DE CONCESIÓN, DENTRO DEL ÁREA DE INTERÉS.

Teniendo en cuenta la información aportada, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se realizó la exploración que está localizado en jurisdicción del municipio de Gamarra – Cesar, no se encontraron puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos autorizados por esta Corporación próximos al pozo en estudio.

9. SUPERFICIE PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO.

El sitio donde se llevó a cabo la exploración de aguas subterráneas se localiza al interior de un predio ubicado en la Estación Férrea Gamarra, PK 604 + 780 Red del Atlántico, del municipio de Gamarra, está identificado con el número de cédula catastral 04-00-0028-0001-000, tiene matrícula inmobiliaria No. 196-1126 y abarca una extensión de 5 há más 4181 m2 (54181 m2).



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0418** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

10

Figura3: Estación Férrea Gamarra, PK 604 + 780 Red del Atlántico, del municipio de Gamarra

10. COORDENADAS DEL POLÍGONO DONDE SE ADELANTARÁ LA ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN.

El área superficial para la cual se solicita el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas para la perforación de un (1) pozo exploratorio, comprende un área de 0,70 hectáreas, delimitado en el polígono Georreferenciado con las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	COORDENADAS	
	N	E
PUNTO 1_PREDIO	08°20'29.52"	073°43'15.30"
PUNTO 2_PREDIO	08°20'25.73"	073°43'16.13"
PUNTO 3_PREDIO	08°20'26.21"	073°43'13.91"
PUNTO 4_PREDIO	08°20'29.28"	073°43'13.22"
PUNTO 5_PREDIO	08°20'29.40"	073°43'14.33"

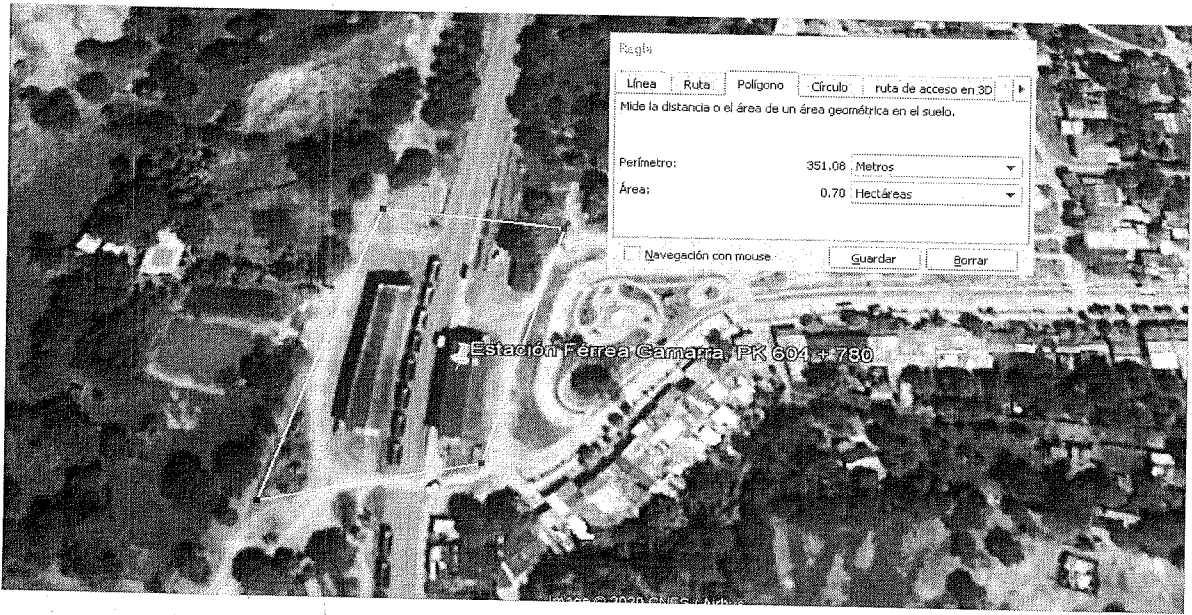


Imagen3. Fuente: Google Earth – Polígono Georreferenciado

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0416 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

11

11. TERMINO DEL PERMISO.

Durante la diligencia de evaluación se pudo establecer que la exploración ya se llevó acabo y se efectuó técnicamente, con fundamento en el registro y aval que poseía mediante la Resolución RESOLUCIÓN (SIC) No. 0148 DE FECHA DE 29 DE MAYO DE 2020.

12. DESTINACIÓN QUE SE LE DARÍA AL RECURSO HÍDRICO.

La destinación del recurso hídrico será para uso Doméstico.

13. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas a CONSORCIO IBINES con identificación Tributaria No. 901292799-8, en torno a una actividad de exploración en busca de agua Subterránea en el Predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No. 196-1126 ubicado en La Vereda Estación Gamarra en Jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, donde se ejecutó el proyecto de construcción de un (1) pozo exploratorio en búsqueda de aguas Subterráneas y se efectuó técnicamente, con fundamento en el registro y aval que poseía; en una extensión de 0,70 hectáreas delimitados en el polígono descrito en el ítem No 10.

....”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que el usuario canceló los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0416

CORPOCESAR-

de 23 DIC 2020

Continuación Resolución No 0416 de 23 DIC 2020 por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

12

PARAGRAFO: Las actividades autorizadas comprenden un área de 0,70 has, en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS	
	*N	E
PUNTO 1_PREDIO	08°20'29.52"	073°43'15.30"
PUNTO 2_PREDIO	08°20'25.73"	073°43'16.13"
PUNTO 3_PREDIO	08°20'26.21"	073°43'13.91"
PUNTO 4_PREDIO	08°20'29.28"	073°43'13.22"
PUNTO 5_PREDIO	08°20'29.40"	073°43'14.33"

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a CONSORCIO IBINES con identificación Tributaria No. 901292799-8 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0416** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

13

- m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resultaron exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantó la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 6. Responder por daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 7. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 8. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
 9. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar durante un término mínimo de un año.

ARTICULO TERCERO: El presente pronunciamiento, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO IBINES con identificación Tributaria No. 901292799-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0416** de **23 DIC 2020** por medio de la cual se aprueban las actividades de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Las Lanchas de matrícula inmobiliaria No 196-1126 ubicado en la vereda Estación Gamarra en jurisdicción del municipio de Gamarra Cesar, que fueron ejecutadas por el CONSORCIO IBINES con identificación tributaria No 901292799-8, conforme al aval que en su oportunidad suministró la Corporación

----- 14

requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **23 DIC 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente No CGJ-A-241-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181